



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Radicado N°: 686554089001-2015-00241-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PALMA DE ACEITE SABANA DE TORRES – ASOPALSAT
Demandado: JORGE ARMANDO VESGA

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Sabana de Torres, 10 de junio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

* Habiendo la suscrita asumido el cargo de juez - 1 marzo de 2021- procede a revisar el expediente, observando que ya se declaró clausurada la etapa probatoria, de contera, se impone en observancia de lo previsto en el artículo 414 del C.P.C.-, aplicable al caso de marras en virtud del tránsito de legislación previsto en el artículo 625 del C.G.P., el cual reza “a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución”, en ese sentido se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente sus alegaciones de conclusión.

* Visto el memorial presentado por la empresa ECOPETROL S.A. se impone requerirlo para que informe cual es el objeto del pago al que hace alusión, y si lo que pretende, con el pago de dinero es cancelar la obligación que ostenta el demandado en el caso de autos y así proceder al levantamiento de la medida cautelar decretada. Por secretaria librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 11 de JUNIO de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado N° 686894089002-2015-00241-00

JCRG